CIO
972.867
C837d

Nº 969

ección Administrativa

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Nº 944-1915 Imp.

L. O. N.° 6

1888

Gobernación

ecreto N.° LXI

30 de julio

ige en Cabecera de Cantón
distrito de Palmares con la
ominación y límites que tiene

CIO
972.867
C837d

BIBLIOTECA OCCIDENTE-UCR
0105951

SEDE DE OCCIDENTE
"BIBLIOTECA"
— PROCESOS TECNICOS —
No. Registro 105951 c2
Procedencia: Fot. de original
Precio ¢ 150
Fecha Ingreso: 28 OCT 1992



1888

Solicitud

de los vecinos de Palmares

para que se erija en cabecera

de cantón con el nombre de

"Palmares de América"

Central

50 PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS. 50

Soberano Congreso Constituciona

Los infrascritos mayores de edad, propietarios y vecinos del distrito de Palmares de la villa de San.to Ramon, ante vos con el mayor respeto venimos á exponer lo siguiente:

Cuando el Cuerpo Legislativo de un pais se encuentra compuesto, como está hoy el de esta nuestra madre patria, de hombres que por su conocida ilustracion nada les puede detener en el sendero del progreso, es el tiempo de que los hijos de ese pais entusiasmados por su engrandecimiento, no paciten en proponer proyectos, que sometidos á una deliberacion justa y concienzuda, jamás pueden tener que les puedan ser desechadas.

Un pueblo, cuando se encuentra revestido de los mas necesarios elementos para pretender su emancipacion, justo es que la proponga á quien se la puede con

de.. — Este pueblo, aunque no tiene muchos años de su formacion, ha podido hacerse en tan corto tiempo lo que otros no han podido alcanzar en mayor número de años.

En Palmares debeis comprender que la agricultura se encuentra al nivel de los demás lugares de mayor existencia Aqui se encuentran fincas en número considerable de bastante valor, á la vez que casi toda su poblacion, que se puede decir que se aproxima á cuatro mil habitantes se compone de propietarios agricultores sinó en lo general, en su mayor parte.. — Este pueblo aunque tan nuevo cuenta con un caserio digno de llamar la atencion aun á los transeuntes, y por estas consideraciones y otras mas que no creemos necesario espresar, por creer que están á vuestro alcance, son motivos bastante poderosos para desear disponer por sí mismos de nuestros propios recursos para fomentar nuestro espiritu progresista y nuestro engrandecimiento moral y material y esto nos alienta para pretender nuestra emancipacion politica, pudiendo obtenerla en beneficio nuestro en particular, en el de la República en general, sin que con razones de ningun género pueda decirse que pueda ser en perjuicio ni de la provincia á que pertenecemos, ni al canton

de San Ramon.

No se podrá decir tampoco que al erigir en villa esta seccion de territorio se causen al erario erogaciones anuales que puedan exeder de un mil pesos.

Con presencia de estas consideraciones y de otras mas que no pueden estar estar agenas á vuestro ilustrado criterio nos proponemos pedir: que os sirvais emitir la ley que declare á Palmares cabecera de canton, con el nombre de Palmares de América ó con el que tengais á bien bautizarla, y bajo los limites que creais convenientes, conciliando los intereses de ella con las que le quedan limitrofes.

Con lo expuesto,

Al Soberano Congreso Constitucional suplicamos, que habiendo por interpuesta nuestra pretencion, se sirva tomarla en consideracion y resolverla favorablemente.

Es justicia etc

Palmares mayo 25 de 1888.

E. S. Echeverri

Calixto Pacheco

Pioquinto Quesada

José Rodriguez

B. Sagot

J. Martinez

Rafael M. Irouz

Vicente Paniagua

Ricardo Fernandez

Rafael Fernandez

Ramon Basquez · Mesa de los Campos

Vicente Sancho · A. Rodriguez

Benjamin Araya

Matias Fernández

Por súplica de Manuel Jimenez
Matias Fernández

José Mª Celedon

José Quesada Z.

Julian Arias

Nicolas Rojas · Francisco Sanchez

Por súplica de Jose Chaves

José Rodriguez

Policarpo Vega

Felix Gonzalez

Juan Mª Mora

Ramón Jimenez

Demetrio Delgado

Francisco Vargas

Vicente Campos

Manuel Vargas

J. Cambronero

Pio Cambronero

Jose Santos Sanchez

Gaspar Fernandez

Francisco Mª Solis

Carmen Solorzano

Alberto Solera

Aparicio Ruiz

Mariano Ruiz

Samuel Ruiz

Ramon Fernandez

Manuel Cuadra

Jose Mª Rodriguez

Rosa Ramirez

50 PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50

Manuel Mora V.

Pablo Rojas

Jose Ml Rodriguez

Por súplica de Raymundo Rojas

Pablo Rojas Domingo Rodriguez

Por mí y por mi Sr. padre Juan B. Vega

Matias Vargas Clemente Vega

Santiago Cordero Franq. Avila

Rogado de Andrés Castillo y Luis Barahona y por mi

Raimundo Rodriguez Por Juan Villalobos y por mi

José Ma. Quezada Jose Ma. Mora

Ruego de Francisco Masis Jose Ma. Quezada

Tranquilino Quezada Vicente Quezada

Luis Rodriguez Guilleremo Morera

Nicolas Quezada Ramon Rojas

Ruben Rodriguez Pedro Rojas

Rogado del Señor José Garcia Manuel Mora V.

Ygnacio Vasquez Guadalupe Gonzales

Bernardo Cubero Migel Campos Jesus Monjas

Mercedes Villalobos Ramon Cubero Por suplica de

José Rojas Juan Maria Rojas

Eustaquio Rodriguez Por súplica de Joa

Raman Rojas

quim Pacheco, Francisco Barboza y Crisanto Campos
Manuel Mora Vz. Manuel Cubero Por súplica de
Tomás Rodriguez Manuel Mora Vz.
Por don Manuel Solórzano Rafael M. Mora
Por suplica de Rafael Sanches
Calixto Pacheco Rafael Sagot

Pedro Bolaños Eliceio Ramirez
Dionisio Ramirez
Por súplica de José Sibaja y Ramon Rodriguez
Santiago Cordero Juan Bta. Fernandez

Emiliano Soliz Mauro Vargas
Por mi padre Cayetano
Elizondo José Ma. Elizondo
José de Jesus Ruiz

Victor Vargas Miguel Cordero

Luis Cordero Marcelino Fernandez

Ramon Blanco Apolonio Quezada

Jesus Blanco Cornelio Rojas

Rafael N. Bastos

Sa

la de las Comisiones.- Palacio Nacional, San José, á los catorce días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y ocho

Para dictaminar con acierto en la solicitud anterior, la Comisión de Gobernación dispone pedir informe al Poder Ejecutivo sobre los hechos en que se funda la petición.

Dr. Trinco F. Aguilar B

A. A. Sibaja

Asamblea del Congreso Constitucional. Palacio Nacional. San José Junio ocho siete de mil ochocientos ochenta y ocho. —

Leída el anterior memorial, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gobernación. —

González — Aguilar B

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

N°.....

Palacio Nacional

San José junio 14 1888

S.r Gobernador de Alajuela.

Los vecinos de Palmares interesados en que el Congreso Constitucional erija en Cantón el distrito de este nombre, han elevado á la Cámara la siguiente solicitud"

"Los infrascritos mayores de edad, profesionarios y vecinos del distrito de Palmares de la villa de San Ramon, ante vos con el debido respeto venimos á exponer lo siguiente Cuando el Cuerpo Legislativo de un país se encuentra Compuesto como está hoy el de esta nuestra madre patria, de hombres que son en Convicda ilustracion nada les puede detener en el sendero del progreso, es el tiempo en que los hijos de ese país entusiasmados por su engrandecimiento, no vacilan en proponer proyectos que sometidos á una deliberacion justa y Concienzuda

jamas pueden temer que les puedan ser desecha-
das.= Un pueblo cuando se encuentra revesti-
do de los mas necesarios elementos para preten-
der su emancipacion, justo es que la proponga
á quien se la pueda conceder. Este pueblo, aun-
que no tiene muchos años de su formacion, ha
podido hacer en tan corto tiempo lo que otros
no han podido alcanzar en mayor número de años.

En Palmares debeis comprender que
la Agricultura se encuentra al nivel de los demas
lugares de mayor existencia. Aquí se encuentran
fincas en número considerable de bastante valor, á la
vez que casi toda su poblacion que se puede decir
que se aproxima á cuatro mil habitantes se compo-
ne de propietarios agricultores sino en lo general en
su mayor parte.- Este pueblo aunque tan nuevo
cuenta con un caserio digno de llamar la atencion
aun á los transeuntes y por estas consideracio-
ciones y otras más que no creemos necesario es-
presar, por creer que están á nuestro alcance, son
motivos bastante poderosos para desear disponer
por si mismos de nuestros propios recursos, para
fomentar nuestro espiritu progresista y nuestro
engrandecimiento moral y material y esto

nos alienta para pretender nuestra emancipacion política, pudiendo obtenerla en beneficio nuestro en particular, en el de la República en general, sin que con razones de ningun género pueda decirse que pueda ser en perjuicio ni de la provincia a que pertenecemos ni al Cantón de San Ramon.= No se podría decir tampoco que al erigir en villa esta seccion de territorio se causen al Erario erogaciones anuales que puedan esceder de un mil pesos.= Con presencia de estas consideraciones y otras más que no pueden estár agenas á nuestro ilustrado criterio nos proponemos pedir: que Os Sirvais emitir la ley que declare á Palmares cabecera de Cantón con el nombre de Palmares de América ó con el que Os plugais á bien bautizarlo y bajo los límites que creais convenientes, conciliando los intereses de ella con los que le quedan limítrofes.= Como espuesto al Soberano Congreso Constitucional suplicamos que habiendo por interpuesta nuestra pretension, se Sirva tomarla en consideracion y resolverla favorablemente.= Es Justicia &.= Palmares mayo 25 de 1888.= Siguen las firmas."

Suplico á Ud se sirva informar á este Ministerio acerca de lo

Conveniencia ó inconveniencia de erijir en Cantón el distrito dicho á fin de ilustrar el criterio de la Comision encargada del estudio de este asunto, la cual ha pedido dicho informe á esta Secretaría.—

Dios guarde á V.

José Asúa Aguilar

Gobernación de la provincia - Alajuela, 16 de junio de 1888.

Para mejor cumplimentar lo ordenado por el Sr ministro de Gobernación, pase este respetable despacho á informe del Señor Jefe Político de San Ramón.- Hecho devuélvase.

Manilio Soto

Rodolfo Ardón

Srio

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Como Jefe Político de este cantón, y atendiendo á la solicitud del

pueblo de Palmares, para la erección de villa de este, con el nombre de "Palmares de América," doy á Ud. con placer, el informe que se sirve pedirme en su respetable oficio.

Es un hecho cierto é innegable, que el pueblo de Palmares es laborioso, que tiene riqueza material y elementos de progreso, distinguiéndose especialmente por sus buenas fincas de cafetales, que es hoy el primer renglón de exportación, y que ha sido calificado de excelente calidad en las plazas de Europa y Estados Unidos de Norte América.

Que aunque según el último censo practicado, apenas asciende á 2,142 habitantes el distrito de Palmares, me inclino á creer que es mucho mayor, no pudiendo descansarse, en la exactitud del referido censo, ora sea por la impericia de las personas que se han ocupado en su formación, ora sea porque la gente temerosa, siempre que se trata de empadronamiento, sea su objeto el de imponer contribuciones ó hacer levas para el servicio militar, procura ocultarse y evitar la inscripción, ó ya, por último, atendiendo á la fecha en que tuvo lugar.

No será fuera de propósito que el señor Director General de Estadística, verifique un calculo aproximativo del número de habitantes que tenga el distrito de Palmares.

No habiendo demarcación formal de límites jurisdiccionales en la

Pública, fundo que sobre este fundo, la solicitud no procede en derecho, y que por lo mismo, los vecinos de Palmares no pueden pretender otra cosa que conformarse con los límites naturales que tiene y que se determinan por el establecimiento de Jueces de Paz en sus respectivas circunscripciones.

En cuanto al título de "América" que quieren darle los vecinos de Palmares, en el caso de erijirse en cantón, sin tratar de atacar su opinión, creo preferible conserve siempre el que desde que tiene, según la división territorial.

De esta villa al distrito de Palmares, dista tres millas, y no cabe duda que en razón de la distancia y el tener cerca un Jefe Político, se evitarían las dilaciones de los asuntos gubernativos, esto, sin contar con que los pueblos nuevos se multiplican y crecen mucho, cuya circunstancia contribuiría también á aumentar la Hacienda Pública.

Por las razones expuestas, estimo que es de conveniencia pública que el pueblo de Palmares se erija en cantón, con cuya medida se satisfará una necesidad en provecho de los vecinos que lo solicitan, del progreso y bienestar de los pueblos.

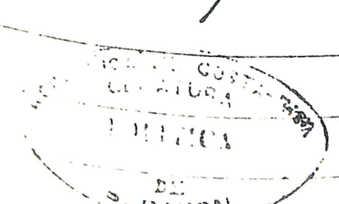

Junio 18 de 1888.

Ignacio Alvarado

Palacio Nacional - San José, Junio veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manifiesto el Señor Director de la Oficina de Estadística, cual es actualmente la población del Distrito de Palmares, tomando en consideración el monto del último censo, los errores probables de éste y el aumento ó disminución ocurridos con posterioridad. - Informe también acerca del movimiento agrícola y comercial de dicho pueblo.

Pérez Zeledón

Señor Ministro de Gobernación

El Director de Estadística que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el auto que antecede, referente á una solicitud presentada por los vecinos del barrio de Palmares, relativa á que se erija dicho barrio en cabecera de cantón, tiene la honra de informar á U. como sigue

El censo levantado el 30 de noviembre de 1883, dá al barrio de Palmares de la Provincia de Alajuela la población de 2,142 habitantes.

Este barrio tiene condiciones especiales en favor de su aumento de población, siendo una de ellas y la principal, que apenas las defunciones llegan á una

veinticinco por ciento respecto de los nacimientos; y como el término medio de los nacimientos anualmente es de 165 y el de las defunciones de 42, tenemos que este barrio, tiene en cada año, un aumento verdadero de 123 habitantes.

Así es, que teniendo presente para este cálculo, su movimiento de población en los cuatro años y casi siete meses que van transcurridos desde la formación del último Censo, y el diez por ciento de aumento que se concede por la población que deja de anotarse en los censos, aun en los países más bien organizados, bien podemos calcular hoy á los "Palmares," sin temor de caer en un error de consideración, el número de habitantes que sigue.

Población empadronada en 1883.....	2142
Diez por ciento.....	215
Movimiento de población en 4 años y 7 meses	564
Total de habitantes.....	2921

Debo advertir que no va incluido en este cálculo el aumento por razón de inmigración.

En cuanto al movimiento agrícola, según los últimos datos, Palmares produce de 15 á 17.000 quintales de café de una sola cosecha, y se dá con abundancia la caña de azúcar.

El movimiento comercial interior de este barrio es superior al de cualquiera de los otros barrios de los cantones de la Provincia de Alajuela.

Soy de U

Con toda Consideración su atento y seguro
Servidor
Enrique Villavicencio

San José, junio 21 de 1888.

Información ad perpetuam

105951

CIO
972.867
C837d

SEDE DE OCCIDENTE
BIBLIOTECA
U C R.
San Ramón
PROCESOS TECNICOS

$1 PAPEL DE UN PESO 1$

Señor Alcalde Segundo de San Ramon residente en este distrito.

Los infrascritos, mayores de edad, de distintas profesiones y de este vecindario, ante Vd. respetuosos decimos:

Con la mira de hacer el uso que nos convenga venimos á promover la informacion ad perpetuam siguiente.

II

Que los Señores don Manuel José Mora Aguilar y don Joaquin Quesada Rodriguez, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Ramon, con la imparcialidad que les caracteriza, bajo juramento y demas formalidades de ley digan lo siguiente:

III

Si esta Parroquia de Palmares existe desde el año setenta y seis, y tiene próximamente cuatro mil habitantes; y si tiene un templo fundado en una manzana de terreno circunvalada de formales petriles de mampostería con su hermosa graderia que da á la plaza, la cual cuenta tambien de una manzana cuadrada rodeada de árboles que le dan sombra y hermosura; si dicho templo está provisto de todos los ornamentos necesarios para el culto público la mayor parte de ellos

de mucho valor por su material y buen gu
to, contándose entre ellos un órgano de pri
mera clase; la torre que ostenta un mag
nífico reloj público de primer órden; si
hai una muy buena casa construida con
gusto para residencia del Señor Cura; Un
cementerio de cien varas en cuadro con
varios mausoleos de buen gusto.

IIII

Si en este mismo distrito hai dos casas pa
ra la enseñanza pública de ambos sexos
construidas hace algunos años á expensas
del vecindario, cuyas casas estan amuebla
das con todos los útiles que exije la ley
vigente de educacion comun, con capaci
dad para cuatrocientos alúmnos; y si a
demas de las dos escuelas oficiales mencio
das, existe una de párvulos y dos mas que
se encuentran fuera del rádio escolar cos
teadas por interesados; si las calles estan de
lineadas en treinta manzanas cuadradas
las que se encuentran bautizadas con sus
nombres de calles y avenidas siendo el de
estas el de las cinco repúblicas de Centro
América y el de las calles con los nombres
de las personas mas honorables de la po
blacion, y si estas calles y avenidas estan
numeradas y arregladas científicamente;

IIV

Si a expensas de los vecinos de este dis-

trito se ha construido un camino carretero que se conexiona con el que de San Ramon conduce á Puntarenas; con lo cual se ha logrado gran economia para el trasporte de su café, y contribuyó tambien con una cantidad considerable para la apertura del „Camino Nuevo„ que de este Canton conduce á Alajuela

V

Si en esta localidad hai tres tiendas bien provistas; tres vinaterias: seis taquillas: tres boticas nueve pulperias: dos candelerias: veinte beneficios de café: dos máquinas de aserrar madera: doce trapiches para elaborar dulce: gran número de fincas de café que produjeron el año ppdo. diez y siete mil quintales próximamente sin contar muchos terrenos dedicados al cultivo de maiz, frijoles, caña y pastos; y una caja de descuentos denominada „Sociedad Económica de Agricultura„ con un capital de cinco mil novecientos ochenta pesos; si se destazan de seis á siete reses é igual número de cerdos por semana; y si hai venta los domingos en la plaza de los artículos de primera necesidad;

VII

Si Palmares cuenta con el número de personas competentes para la alternabilidad en los destinos de Jefe Político, munícipes y electores y si de aqui, en la actua

lidad hai dos regidores en la Municipalidad de San Ramon; y

VIII

Si en este distrito hai un Alcaldia, Oficina telegráfica, Administracion de Correos, Registro civil auxiliar del Estado Civil y una Agencia de Policia

Con lo expuesto

A. U. pedimos se sirva acceder á nuestra solicitud y hecho se sirva devolvernos estas diligencias.

Renunciamos notificaciones

Es Justicia &

Palmares Julio 2 de 1888

E. S. Echeverri

Calixto Pacheco

B. Sagot

Vicente Cámpos R.

Vicente Paniagua R.

Ricardo Fernandez

José M. Fernández R.

José Rodriguez

Recibido de manos de los petentes, á las ocho de la mañana del día de su fecha, quienes aseguran ser suyas las firmas que lo cubren.

Quesada

Alcaldía Segunda de San Ramón, á las ocho

$1 PAPEL DE UN PESO $1

y cuarto de la mañana del día dos de julio de mil ochocientos ochentaiocho.

Sígase la información solicitada, señalando para dar principio á recibir las declaraciones de los testigos nominados, las nueve de la mañana de este mismo día.

Pío quinto Quesada

José Quesada Z.

A. Rodriguez

En Palmares de la villa de San Ramón á las nueve de la mañana del día dos de julio de mil ochocientos ochentaiocho. Presente en este Despacho don Joaquin Quesada Rodríguez fué impuesto de las penas del perjurio en asunto civil, y juramentado en forma dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón que no le ligan las generales de ley con las partes, ni tiene interes en este asunto.

Examinado en órden al interrogatório anterior, dijo al párrafo segundo, que es cierto en todas sus partes. Al parrafo tercero que igualmente es cierto. Al párrafo cuarto contestó: que del mismo modo es cierto. Al parrafo quinto, que es exacto como él lo expresa. Al sexto, dijo que es cierto en todas sus partes. y al párrafo sétimo contestó que es cierto lo expuesto, todo lo cual le consta de ciencia própia.

Leida que le fué su declaración, en ella se ratificó y firma conmigo y testigos de

asistencia.

Pio-quinto Quesada

Joaquin Quesada

José Quesada y A. Rodriguez

En Palmares de la villa de San Ramón, á las nueve y media de la mañana del dia dos de julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Presente en este Despacho don Manuel José Mora Aguilar, fué impuesto de las penas del perjurio en asunto civil, y juramentado en forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad casado viudo agricultor y vecino de la villa de San Ramon: que no le ligan las generales de ley con las partes ni tiene interes en este asunto. Examinado en órden al interrogatorio que precede, dijo al segundo párafo, que es cierto en todas sus partes. Al parafo tercero contestó: que igualmente es cierto. Al cuarto párafo dijo: que del mismo modo es cierto. Al quinto párafo contestó. que es exacto lo que en él se expresa. Al sexto dijo que cierto en todas sus partes; y al sétimo que es cierto todo lo cual le consta de ciencia propia.

Leida que le fué su declaración en ella se ratificó y firma.

Pio-quinto Quesada

José

Manuel José Mora

Quesada y A. Rodriguez

Seguidamente se entrega á los interesados.

Quesada

5



N.º .....

SECRETARÍA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José Julio 26 de 1888.

S.r S. Srios. del Congreso Const.l

Ruego á Udes. se sirvan dar cuenta á ese Alto Cuerpo de la adjunta exposición que tengo el honor de enviarles.

Soy de Udes. con toda consideración muy atto. Servidor.

El Sub Srio

José Asuncion Aguilar

Congreso Constitucional

con el objeto de suministrar á la Cámara datos sobre el Pueblo de Palmares de conformidad con la providencia dictada por la Comisión de Gobernación en la solicitud de varios vecinos para que se dé á ese Distrito la categoría de Cantón, se ofició al Jefe Político de la Villa de San Ramón y al Director General de Estadística pidiéndoles informes sobre el particular, los que fueron presentados oportunamente á esta Secretaría y constan en el expediente que tengo el honor de enviar á ese Alto Cuerpo, junto con una información ad-perpetuam levantada á instancia de interesados, con el objeto de apoyar la citada solicitud.

Nuestro régimen municipal es defectuoso, y ya en otra oportunidad he manifestado al Congreso, que centralizo la acción administrativa hasta un punto en que por fuerza es ineficaz para atender los múltiples intereses confiados á su guarda. De ahí que se dicte con frecuencia

cia ó á un total abandono de determinados negocios ó una influencia oficial, á veces casi nula en los pueblos lejanos del Centro de cada Municipio, á donde por lo general quedan casi circunscritos los beneficios de la administración local.

Esta y no otra es la causa de la común tendencia de los Cantones á fraccionarse, observada desde años atras; tendencia que aunque se justifica bien, si se toma en cuenta el defecto apuntado, tratandose de un pueblo como el de Palmares, necesitado por su riqueza y por el incremento de su población y general desarrollo, de una acción Municipal inmediata y activa, — puede en sus extremos conducir el régimen de Municipio á una notable ilegalidad, sin que por otra parte se logre hacer desaparecer el mal, fuentes de cuyo remedio se camina, que debe ser buscado no en una gran subdivisión del territorio, sino en la buena y acertada distribución de atribuciones entre varios cuerpos bien constituidos y de suficientes de un centro que represen

te la generalidad de los intereses de la Provincia y sea su órgano general de gobierno.

Los Cantones deben ser siempre unidades administrativas capaces de bastarse asimismas en todas las necesidades de su vida interna, así por la extensión de sus recursos materiales para atender las exigencias del servicio público y sostener el personal de su administración, como por la idoneidad de sus miembros para desempeñar los cargos á que sean llamados.

Palmares es un pueblo floreciente, cuya producción de café y otros artículos excede á la del Naranjo, Grecia y otras Villas de la República y cuyo comercio tiene ya un movimiento más activo y representa un capital mayor, que en algunos Cantones, si bien su población, calculada hoy por la oficina de Estadística sobre la base del censo de 1883, alcanza apenas á 2921 habitantes.-

Tiene 20 patios donde se benefician anualmente de 15 á 17000 qq de café (782000 Kilogramos), 3 tiendas,

igual número de pulperías y de
bodegas, 6 establecimientos de venta
de licor blanco, 9 peluquerías, 2 can-
delerías, 12 tapiches, 2 máquinas
de aserrar madera, una caja de des-
cuentos con un capital en giro de
mas de $ 5900, y mercado público
los días de artículos de prime-
ra necesidad.

Se hallan en él establecidas hoy
las siguientes oficinas públicas
una alcaldía, una Agencia de Poli-
cía, una Administración de Correos,
una estación telegráfica y un Re-
gistro auxiliar del Estado Civil.

Debo hacer presente al Congre-
so para el caso de que se acceda
á la petición de que hago mérito,
que el mantenimiento de las Auto-
ridades políticas que el Estado
debe pagar por cuenta del Tesoro
Público en Palmiares, ocasionará un
gasto de $ 700 anuales por lo menos.

En los documentos adjuntos la
Cámara puede encontrar otros datos
relativos al mismo asunto, los cua-
les le servirán para fundar la
resolución que con el acierto propio
de todas sus disposiciones se servirá

dar á la petición que motiva este informe, el cual está arreglado á las instrucciones que sobre el particular he recibido del Señor Presidente de la República.

Palacio Nacional San José 26 de Julio de 1888

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación
P. Pérez Zeledón

Congreso Constitucional

La Comisión de Gobernación ha estudiado detenidamente el presente negocio, relativo á que se erija en cantón el distrito de Palmares de la provincia de Alajuela. Cuenta de los atestados que se enumeran en el expediente, que la población de Palmares por su riqueza territorial, por el incremento de su industria y por otros muchos motivos, merece bien que se eleve á la categoría de cantón. El informe del señor Jefe Político de San Ramón, el del Director General de Estadística y la información que corren en autos, dan una evidencia mas clara de la justicia que asiste á los vecinos de Palmares para que se acceda á su solicitud.

Ademas,

de la sesión siguiente
Félix González — Aguilar B

Secretaría del Congreso Constitucional. Palacio Nacional. San José Julio veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho

Se

puso en Segunda Discusión el anterior proyecto de ley y se señaló para el tercero la sesión siguiente
González — Aguilar B

Secretaría del Congreso Constitucional Palacio Nacional. San José, Julio treinta de mil novecientos ochenta y ocho.

Puesto en Tercera discusión el anterior proyecto de decreto fué aprobado en general

Sometido á la discusión en detalle se debatió por separado el artículo único

en que en el mismo se propuso y fué aprobado sin enmienda, quedando terminado el debate de esta ley.-

González Águilar B

Secretaría del Congreso Constitucional. Palacio Nacional San José Julio Veinte y uno de mil ochocientos ochenta y ocho.-

Puesta en discusión la forma del decreto No 61 fué aprobada y se emitió en los términos consignados en el Art° 1° de la acta de este día.-

González Águilar B

N°. 67.

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica

En uso de la atribución
que le confiere el artº 73 de la
Constitución

Decreta:

Artº único.- Erígese en Cantón
el Distrito de Palmares de la
Provincia de Alajuela, con
la denominación y límites
que tiene como tal Distrito.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del
Palacio Nacional en San José, á los
treinta días del mes de Julio de
mil ochocientos ochenta y ocho.

Andres Venegas

Félix González
Presidente

Manuel J. Jiménez
Secretario

Palacio Presidencial San José

Julio treinta de mil ochocien-
tos ochenta y ocho

Ejecútese.

Bernardo Luto

El Secretario de Estado
en el despacho de lo Interior
P. Pérez Jeledón

N.º 1077

Sección Administrativa

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

N.º 944-1915 Imp. Nac.

D. N.° 6

1888

Gobernación

Decreto N.° LXI

30 de julio

Erige en Cabecera de Cantón al distrito de Palmares con la denominación y límites que tiene

1888

G. 9-22-

Solicitud

de los vecinos de Palmares

para que se erija en cabecera

de cantón con el nombre de

"Palmares de América"

Decreto nº 61.-

Serie I. 3ª N. 0498

50 PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50

Soberano Congreso Constitucional

Los infrascritos mayores de edad, propietarios y vecinos del distrito de Palmares de la villa de San. Ramon ante vos con el mayor respeto venimos á exponer lo siguiente:

Cuando el Cuerpo Legislativo de un pais se encuentra compuesto, como está hoy el de esta nuestra madre patria, de hombres que por su conocida ilustracion nada les puede detener en el sendero del progreso, es el tiempo de que los hijos de ese pais entusiasmados por su engrandecimiento, no paciten en proponer proyectos, que sometidos á una deliberacion justa y concienzuda, jamas pueden temer que les puedan ser desechadas.

Un pueblo, cuando se encuentra revestido de los mas necesarios elementos para pretender su emancipacion, justo es que la proponga á quien se la puede conce

der.— Este pueblo, aunque no tiene muchos años de su formacion, ha podido hacer en tan corto tiempo lo que otros no han podido alcanzar en mayor número de años.

En Palmares debeis comprender, que la agricultura se encuentra al nivel de los demás lugares de mayor existencia Aquí se encuentran fincas en número, considerable de bastante valor, á la ves que casi toda su poblacion, que se puede decir que se aproxima á cuatro mil habitantes se compone de propietarios agricultores sinó en lo general, en su mayor parte.— Este pueblo, aunque tan nuevo cuenta con un caserio digno de llamar la atencion aun á los transeuntes, y por estas consideraciones y otras mas que no creemos necesario expresar, por creer que están á vuestro alcance, son motivos bastante poderosos para desear disponer por sí mismos de nuestros propios recursos para fomentar nuestro espiritu progresista y nuestro engrandecimiento moral y material, y esto nos alienta para pretender nuestra emancipacion politica, pudiendo obtenerla en beneficio nuestro en particular, en el de la República en general, sin que con razones de ningun género pueda decirse que pueda ser en perjuicio, ni de la provincia á que pertenecemos, ni al canton

de San Ramon.

No se podrá decir tampoco que al erigir en villa ésta seccion de territorio, se causen al erario erogaciones anuales que puedan exeder de un mil pesos.

Con presencia de éstas consideraciones y de otras mas que no pueden estar estar agenas a vuestro ilustrado criterio, nos proponemos pedir: que os sirvais emitir la ley que declare á Palmares cabecera de canton con el nombre de Palmares de América ó con el que tengais á bien bautizarla y bajo los limites que creais convenientes, conciliando los intereses de ella con las que le quedan limitrofes.

Con lo expuesto,

Al Soberano Congreso Constitucional suplicamos que habiendo por interpuesta nuestra pretencion se sirva tomarla en consideracion y resolverla favorablemente.

Es justicia etc

Palmares mayo 25 de 1888.

E. S. Echeverri

Calixto Pacheco

Pioquinto Quesada

José Rodriguez

B. Sagot

J. M. Martinez

Rafael M. Irouz

Vicente Camiagna L.

Ricardo Fernandez

Rafael Fernandez